Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE - ANTIOQUIA
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidos (2022)

SUTANCIACION: 465-22
RADICADO : **2019- 00176**
DEMANDADO: JHON JADER PEREA BULLOSO 1.040.493.730
NIDIA LOPEZ PEREIRA C.C. 43.895.201
DEMANDANTE: LIVANIER ESCHEVERRI GOMEZ C.C.8.304.028

Conforme a lo solicitado en memorial enviado electrónicamente por el apoderado de la parte accionante, requiérase al Tesorero/pagador del Municipio de El Bagre, a fin de que explique la razón, porqué a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto 066-21 del 16 de abril de 2021. So pena de la sanción prevista en la ley por desacato.

.

CÚMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÒMEZ
Juez

.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA

Febrero primero (1) de dos mil veintiuno (2021)
Auto Sust. Nro.00028-21
Radicado: 2016-00128-00
Demandados: **MARIO ALBERTO PEÑATE ARIAS**
LUZ MARINA ARIAS
Demandante: **GLORIA CECILIA TABORDA**

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo ordenado en el artículo 443, del C.G.P., se le corre traslado a la parte demandante de las excepciones propuesta por la parte demandada mediante auto, por el termino de diez días para que se pronuncie sobre ella, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez